



CAF 2990/2025/CSI
Argensun SA (TF 119479822-A) c/
DGA s/ recurso directo de organismo
externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Argensun SA (TF 119479822-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo”.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se los desestima. Costas por su orden en atención a los recíprocos vencimientos. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*... cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida ...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se los desestima. Costas por su orden en atención a los recíprocos vencimientos. Notifíquese y devuélvase.



CAF 2990/2025/CS1
Argensun SA (TF 119479822-A) c/
DGA s/ recurso directo de organismo
externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recursos extraordinarios interpuestos por: la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección General de Aduanas**, representada por el **Dr. Ariel Ricardo Nassif**; y **Argensun S.A.**, representada por el **Dr. Rufino Beccar Varela**.

Traslados contestados por: **Argensun S.A.**, representada por el **Dr. Rufino Beccar Varela**; y por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección General de Aduanas**, representada por el **Dr. Ariel Ricardo Nassif**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunales que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.